



## Memorándum

PARA: GERENTE  
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.115-3/2025**

FECHA: 20 DE MARZO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 3 -

es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 5 -

omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 6 -

Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 7 -

2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:36:13  
-06'00'

**Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

- ☐ Subgerencias
  - Departamento de Compras y Contrataciones
  - Departamento de Infraestructura
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía*  
*¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





20 de marzo de 2025

*Ing. Ivis López Raudales*

Representante Legal

**Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.**

Ciudad

Estimado ingeniero López:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Ivis López Raudales  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO»».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:20:17 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Ing. Guillermo Salvador García Velásquez*

Representante Legal

**Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.**

Ciudad

Estimado ingeniero García:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Guillermo Salvador García Velásquez  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Guillermo Salvador García Velásquez  
Resolución No.115-3/2025

- 3 -

Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresa: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No: 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Guillermo Salvador García Velásquez  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**Ing. Guillermo Salvador García Velásquez**  
**Resolución No.115-3/2025**  
**- 5 -**

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Guillermo Salvador García Velásquez  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Guillermo Salvador García Velásquez  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:28:02  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Ing. César Alfonso Midence Ramos*  
Representante Legal  
**Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Midence:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025  
- 2 -

presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025

- 3 -

final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. César Alfonso Midence Ramos  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon

Fecha: 2025.03.21 13:22:06  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico – BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Ing. Antonio José Chávez Aguilar*  
Representante Legal  
**Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Chávez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025  
- 2 -

presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Civico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025

- 3 -

final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Antonio José Chávez Aguilar  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:22:46  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





20 de marzo de 2025

*Ing. César Saúl Bran Barahona*  
Representante Legal  
**Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Bran:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. César Saúl Bran Barahona  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:19:05  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán*  
Representante Legal  
**Geo Construcciones, S.A. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Orlando Humberto Martínez Pejuán  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:21:07 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





20 de marzo de 2025

*Sr. Malcos Jonathan Morales Corea*

Representante Legal

**Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L.**

Ciudad

Estimado señor Morales:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas; por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





**Sr. Malcos Jonathan Morales Corea**  
**Resolución No.115-3/2025**

**- 2 -**

presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Malcos Jonathan Morales Corea  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Malcos Jonathan Morales Corea  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



Sr. Malcos Jonathan Morales Corea  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Malcos Jonathan Morales Corea  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Malcos Jonathan Morales Corea  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:23:29 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



\*\*\* 2025 \*\*\*



20 de marzo de 2025

*Sr. Josué David Fajardo Hernández*  
Representante Legal  
**Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.**  
San Pedro Sula, Cortés

Estimado señor Fajardo:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X: (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

#### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Josué David Fajardo Hernández  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO»».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:24:09 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





20 de marzo de 2025

*Sr. Edwin Santiago Martínez Flores*  
Representante Legal  
**Optima Energía, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado señor Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas. por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025  
- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Sr. Edwin Santiago Martínez Flores  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:17:37  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista*  
Representante Legal  
**Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimada señora Caballero:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025

- 2 -

presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



\*\*\*\* 5-3 8-8



Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



www.bch.hn



Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sra. Odalma Gijad Caballero Bautista  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO»».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:27:00 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Ing. Marlon Enrique Mejía Machado*  
Representante Legal  
**Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción,  
S. de R.L. de C.V.**  
San Pedro Sula, Cortés

Estimado ingeniero Mejía:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





**Ing. Marlon Enrique Mejía Machado**  
**Resolución No.115-3/2025**  
**- 2 -**

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.115-3/2025

- 3 -

Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.03.21 13:28:44  
-06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





20 de marzo de 2025

*Ing. Jesús René Nufio Flefil*

Representante Legal

**Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y**

**RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.**

Ciudad

Estimado ingeniero Nufio:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 5 -

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Ing. Jesús René Nufio Flefil  
Resolución No.115-3/2025  
- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:25:25 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



20 de marzo de 2025

*Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla*  
Representante Legal  
**Equipos de Construcción, S.A. de C.V.**  
Ciudad

Estimado señor Bottazzi:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025, el cual contiene la Resolución No.115-3/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.115-3/2025.- Sesión No.4140 del 20 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.291-7/2024 del 4 de julio de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en la referida precalificación, presentándose a retirar el documento de precalificación veintiún (21) empresas: por lo que, el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn



**Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla**  
**Resolución No.115-3/2025**

- 2 -

observadores, llevó a cabo el acto de recepción de los documentos presentados por las empresas: Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora Serpic, S. de R.L. de C.V.; Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO Constructora); Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.; Geo Construcciones, S.A. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.; Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); y el Consorcio HJJ, S.A., Consultoría y Construcciones, Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1411/2024 del 20 de septiembre de 2024 presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación de la Precalificación No.01/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas solicitantes, lo que les fue requerido mediante notas de la CyC-6361/2024 a la CyC-6373/2024, todas del 29 de octubre de 2024, mismas que tienen acuse de recibo del 30 y 31 del mismo mes y año, 1, 5 y 6 de noviembre de 2024; obteniéndose respuesta de las empresas Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.; Constructores SATO, S. de R.L. de C.V.; Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V.; Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., el 4, 5, 8 y 11 de noviembre 2024, es decir, dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1737/2024 del 5 de diciembre de 2024 presentó a la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla  
Resolución No.115-3/2025  
- 3 -

Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final y evaluación de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que **A)** No presentaron documentación subsanada las empresas siguientes: Optima Energía, S. de R.L. de C.V.; Construcción, Consultoría de Honduras, S. de R.L.; Constructora, Distribución y Materiales, S. de R.L. (CDYM); Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO); Consorcio HJJ, S.A., Grupo Vela Roatán, S.A. y RAMCO Ingenieros Constructores, S. de R.L.; GEO Construcciones, S.A. de C.V. y Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO); por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías; **B)** Presentaron documentación de subsanación, no obstante, no subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, no fueron consideradas en la etapa de evaluación para precalificar en ninguna de las categorías, la empresas: Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., ya que en la Sección II. Hoja de Datos de Precalificación, índice C. Preparación de Solicitudes, IPS 12.1(d), numeral 2, inciso c): presentó constancia de solvencia municipal del 5 de diciembre de 2023 y no la correspondiente al año 2024; Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V. en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia, en la Sección III. Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 4. Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo, inciso b): la nómina del personal presentada en el formulario PME-02 indica que el personal es eventual, y se solicita que sea permanente e inciso e): la empresa manifestó que no cuentan con el equipo solicitado en este inciso; en el caso de la empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V., en la Sección III.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla  
Resolución No.115-3/2025

- 4 -

Criterios y Requisitos de Calificación, numeral 1. Capacidad Legal para Contratar, inciso f): presentó declaración jurada indicando que no están comprendidos en ninguno de los casos que se refieren en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; no obstante, lo requerido era que indicara el cumplimiento de la totalidad de la Ley y demás legislación que rige la materia; **C)** La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., subsanó de conformidad y fue objeto de evaluación; no obstante, no alcanzó el porcentaje mínimo requerido establecido en el numeral 6. Criterios de Evaluación del Documento de Precalificación, donde establece que el parámetro mínimo de calificación es el ochenta por ciento (80%), por lo que, considerando que alcanzó un 75% no precalifica; **D)** Por último, recomiendan precalificar a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L. para la especialidad A categoría 1 de edificación en general y especialidad B categoría 1 de intervenciones menores, ya que han acreditado su capacidad legal, técnica, financiera, experiencia, disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como, la capacidad administrativa disponible para ser precalificadas. Asimismo, ambas empresas alcanzaron el porcentaje mínimo requerido establecido en el Documento de Precalificación, obteniendo un 95% y 91%, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las bases deberán prever la subsanación de errores u omisiones no sustanciales, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de hasta tres (3) días hábiles, asimismo, el Artículo 95 de dicho Reglamento indica que con el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubiere acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos y que la denegación de la precalificación únicamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





**Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla**  
**Resolución No.115-3/2025**

**- 5 -**

podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad técnica, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas; asimismo, que el alcance de la precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato y a ese efecto se evaluará: La experiencia de la empresa, la disponibilidad del personal, equipo e instalaciones, la capacidad administrativa y técnica disponible, la capacidad financiera el cumplimiento de contratos anteriores y la capacidad legal para contratar.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del BCH, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía*  
*¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla  
Resolución No.115-3/2025  
- 6 -

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-1202/2025 del 14 de marzo de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-1200/2025 del 13 de marzo de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-293/2025 del 6 de marzo de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. en la Precalificación No.01/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 87, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento de Precalificación No.01/2024,

### **RESUELVE:**

1. Declarar precalificadas a las empresas Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. y Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. para la Especialidad A Categoría 1 de edificación en general y Especialidad B Categoría 1 de intervenciones menores en la Precalificación No.01/2024, de empresas constructoras, para la construcción de proyectos de obra civil en los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; San Pedro Sula, Cortés; La Ceiba, Atlántida; y Choluteca, Choluteca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
2. Comunicar la presente resolución a las empresas participantes en el proceso de Precalificación No.01/2024 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Sr. Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla  
Resolución No.115-3/2025

- 7 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Conforme con lo que establece la ley se le hace saber que la mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa y procede el Recurso de Reposición ante el Directorio del Banco Central de Honduras dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.- Artículos 87, 88, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.03.21  
13:26:16 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



www.bch.hn